

**Plaza de abastos
en la ciudad de Usquil**

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Al Señor Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

El Congreso de la República Peruana.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Ha dado la ley siguiente:

JOSÉ PARDO.

Artículo 1.º—Consígnese en cada uno de los presupuestos departamentales de La Libertad, para 1919 y 1920, una partida de doscientas cincuenta libras peruanas de oro, destinada á la construcción de una plaza de abastos en la ciudad de Usquil.

Víctor M. Maúrtua.

Artículo 2.º—La Junta Departamental de La Libertad se encargará de la ejecución de esta obra, en conformidad con los planos y presupuestos formulados por el ingeniero Juvenal Monje.

*
* *

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Senador Presidente.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.